



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. Publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de abril de 2001.

TEXTO VIGENTE

ULTIMA REFORMA P.O. 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Aprobado mediante ACUERDO en Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 31, del 28 de octubre de 2022.

"REGLAMENTO DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés general y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público, que haga el municipio de Manzanillo, Colima, a aquellas personas que, en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que deberán ser relevantes y que representen un beneficio para la humanidad, el país, el estado o el municipio.

ARTICULO 2.- Se instituyen los siguientes reconocimientos públicos:

- I.- La presea municipio de Manzanillo, Colima.
- II.- Los especiales que otorgue su Ayuntamiento.

Estos reconocimientos se crean a favor de personas originarias o vecinas del municipio de Manzanillo, Colima.

ARTICULO 3.- La entrega de las preseas no es obligatoria y pueden declararse vacantes cuando no se cuente con información de que existen méritos para proveer su otorgamiento en el año de entrega.

CAPITULO II DE LA PRESEA MUNICIPIO DE MANZANILLO

ARTICULO 4.- Se establece la presea municipio de Manzanillo, como máximo reconocimiento público, en diversas áreas y modalidades que se distinguirán con las diferentes denominaciones:

- I.- De "ciencias y artes" en las siguientes disciplinas:



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



a) Lingüística y Literatura
PROFR. MANUEL MURGUIA ACOSTA

b) Artes Plásticas y Pintura
CARLOS ESCOBAR LEON

FRACCION DEROGADA P.O. 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

xx) Música
JESUS ALCARAZ

c) Ciencias Sociales Y Filosofía
LIC. ALFONSO GARCIA FRANCO

d) Tecnología y Diseño
PROFR. FRANCISCO ARTEAGA REYES

e) Ciencia Físico Matemático
PROFR. MANUEL BONILLA VALLE

f) Medicina y Ciencias Naturales
DR. EVARISTO SANVICENTE DEL CASTILLO

FRACCION DEROGADA P.O. 17 DE ABRIL DE 2021

g) Pedagogía y Docencia
PROFR. TEODORO CHAVARIN MENDEZ

II.- De deportes
JAIME "TUBO" GOMEZ

FRACCION DEROGADA P.O. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019

III.- Del periodismo e información
DR. ROLANDO CORDERA CAMPOS

IV.- Al Mérito Cívico
CAP. LEONCIO UCHA MORA

V.- Al Mérito Municipal
MANUEL GUTIERREZ FONSECA

VI.- Al trabajo
EMILIO BARRAGAN VILLALOBOS

VII.- A La Juventud
NICOLAS ROLDAN BELTRAN



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



VIII.- A La Perseverancia en el Servicio Público
LAZARO RAMIREZ MARQUES

IX.- A la administración Pública
MIGUEL SANDOVAL SEVILLA

X.- Al Impulso Económico
AMADA JIMENEZ BUSTOS

XI.- Al Mérito Marino
" Cap. De Alt. Oscar Schindler Fajardo "

FRACCIÓN ADICIONADA P.O. 08 DE JULIO DE 2017

XII.- Al Mérito en Derechos Humanos.

FRACCION ADICIONADA P.O. 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

XIII.- A la Música
JESUS ALCARAZ

FRACCION XIV NO FUE APROBADA POR ELCABILDO

FRACCIÓN ADICIONADA P.O. 17 DE ABRIL DE 2021

XV.- Pedagogía y Docencia
PROFR. TEODORO CHAVARIN MENDEZ

FRACCIÓN ADICIONADA P.O. 17 DE ABRIL DE 2021

XVI.- Vocación a la Enseñanza
PROFR. MARGARITO ZAMORA QUINTERO

ARTICULO 5.- Las características de las preseas se determinarán por el Gobierno Municipal, ejercido por el Ayuntamiento en función.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de Persona Destacada a quién la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas del Presidente Municipal y del Consejo de Premiación. La presea podrá acompañarse de una banda.

PÁRRAFO ADICIONADO P.O. 21 DE NOIEMBRE DE 2020

Adicionalmente a las preseas y a los diplomas impresos en papel, cada uno de los premios entregados, sin excepción alguna, deberá ser acompañado por un estímulo económico cuyo monto será determinado conforme a la disponibilidad presupuestaria de los entes convocantes.

ARTICULO 6.- En el caso de las personas físicas, las preseas se complementarán con la roseta, que es el botón que se ostenta sobre las prendas de vestir y que se usa fuera de los actos solemnes para representar a la presea correspondiente.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



ARTICULO 7.- La Premiación estará a cargo de un consejo, el cual podrá instituir por cada presea entrega(sic) en especie o numerario, las cuales estarán exentas de cualquier impuesto o deducción municipal.

También podrán otorgarse becas o estímulos económicos a quien en razón de sus necesidades así lo requiera a juicio del consejo.

En el caso de que opte por el numerario, el importe de la entrega será el que proponga el consejo y apruebe el Cabildo en funciones.

ARTICULO 8.- Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarla.

El Derecho del uso de la presea a que se refiere este reglamento se extingue por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso en el que exista sentencia ejecutoriada.

ARTICULO 9.- Una misma persona podrá recibir una o más preseas siempre y cuando sea de diversa área o modalidad dentro de las señaladas por el artículo 4 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión, a la persona que la hubiere obtenido anteriormente.

ARTICULO 10.- Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas, no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que correspondan las mismas.

ARTICULO 11.- Podrá(sic) concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea, cuando así se dictamine por el jurado, en cuyo caso se distribuirá a partes iguales entre los premiados la eventual entrega en numerario.

ARTÍCULO REFORMADO P.O. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO 12.- Las preseas serán otorgadas por el Presidente Municipal el día 08 de mayo de cada año, en Ceremonia Solemne; con las excepciones de la presea **al Mérito Marino que se otorgará el día 1° de Junio de cada año, día en que se celebra el Día de la Marina; y de la presea al Deporte que se otorgará el día 20 de Noviembre de cada año, día en que se celebra el Aniversario de la Revolución Mexicana; que se otorgarán con la misma solemnidad.**

CAPITULO III ORGANOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTICULO 13.- La aplicación de las disposiciones referidas a la presea Municipio de Manzanillo, corresponde a:

- I.- El Consejo de Premiación., y



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



II.- Los Jurados.

ARTICULO 14.- El Consejo de Premiación es un Órgano Colegiado de carácter permanente, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

ARTÍCULO REFORMADO P.O EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ARTICULO 15.- El Consejo de Premiación se integrará por el Presidente Municipal y cinco vocales que serán: las personas regidoras o regidores que presidan las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación, Juventud y Deporte, Derechos Humanos e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento de Manzanillo, y dos personas que se hayan distinguido por sus cualidades cívicas.

ARTICULO 16.- Los Jurados, son cuerpos Colegiados designados por el Consejo de Premiación que se integrarán por tres personas para cada área o modalidad, constituyen el órgano encargado de formular los dictámenes que someterá a juicio el Consejo de Premiación para su análisis y aprobación en su caso.

Cada Jurado designará entre sus miembros, al presidente y al Secretario del mismo.

ARTICULO 17.- Para ser miembro de un Jurado se requiere

- I. - Ser Mexicano.
- II.- Ser originario o vecino del Municipio de Manzanillo.
- III.- Tener un modo honesto de vivir.
- IV.- Haber destacado por sus cualidades cívicas.
- V.- Tener la calificación técnica o científica necesaria, cuando la naturaleza del premio así lo requiera.

ARTICULO 18.- El Consejo de Premiación y los Jurados sesionarán validamente con la mayoría de sus integrantes.

Sus decisiones, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrán votos de calidad los Presidentes del Consejo de Premiación y el Presidente del jurado.

ARTICULO 19.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y dar publicidad a las convocatorias.
- II. - Recibir y registrar candidaturas.
- III.- Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



IV.- Llevar el Libro de Honor.

V.- Llevar el libro de registro

VI.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 20.- Los jurados tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Sujetarse, en la periodicidad de sus sesiones, a las disposiciones que dicte el consejo.

II.- Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para la Premiación que les turne el consejo, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al consejo de Premiación.

III.- Compilar los dictámenes que emitan.

IV.- Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que formulen y turnarlos al consejo.

ARTICULO 21.- La(sic) funciones de los miembros del consejo de Premiación y de los jurados serán desempeñadas honoríficamente.

ARTICULO 22.- Los miembros de los jurados están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 23.- Los jurados no podrán revocar sus propias resoluciones que son de su propio arbitrio e incumbencia.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 24.- El Consejo determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos previstos por éste Reglamento, así mismo, hará del conocimiento público los nombres de los integrantes de los jurados.

ARTICULO 25.- Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Consejo, quien llevará un registro de los mismos.

ARTICULO 26.- Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas bajo los siguientes términos:

I- Cualquier persona con domicilio dentro de esta municipalidad de Manzanillo podrá registrar ante el Consejo de Premiación al (a la) candidato (a), a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito (a).



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

II. Toda proposición expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

ARTICULO 27.- Los secretarios del consejo de Premiación y de los jurados, llevarán sus libros de actas, en las que constarán los lugares, fechas, hora de apertura y clausura de las sesiones, nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

ARTICULO 28.- El libro de honor contendrá: Registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la especificación de la presea correspondiente; la fecha y el lugar de entrega y la mención de las incidencias que hubiere.

El libro de registro contendrá un registro de los nombres de las personas que se inscribirán para obtener una presea en los términos que señales(sic) la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 29.- Los jurados sesionarán en privado, en los locales que les asigne el consejo. Las votaciones serán libres y secretas.

ARTICULO 30.- Los acuerdos de consejo de Premiación sobre el otorgamiento de los reconocimientos se publicarán cuando menos en el periódico de mayor circulación en el municipio.

ARTICULO 31.- Solo las personas físicas podrán merecer los premios municipales de Ciencias y Artes.

CAPITULO V DE LAS PRESEAS PRESEA DEL DEPORTE

(ARTÍCULO REFORMADO P.O. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

ARTICULO 32.- La presea de Deportes, se concederá en los siguientes campos:

- I. Por la actuación destacada al:
 - a. Deporte No Profesional,
 - b. Deporte Profesional,
 - c. Deporte Paralímpico,
 - d. Al Entrenador, y
 - e. Juez-Arbitro.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



II. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

La entrega de las Preseas del Deporte, se llevará a cabo en una ceremonia solemne de premiación con motivo del desfile por los festejos del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana, y día en el que desfilan y se concentran la mayoría de los deportistas del Municipio.

PRESEA DEL PERIODISMO E INFORMACION

ARTICULO 33.- Derogado (ARTICULO REFORMADA P.O. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

ARTICULO 34.- Derogado (ARTICULO REFORMADA P.O. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

ARTICULO 35.- Derogado (ARTICULO REFORMADA P.O. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

ARTICULO 36.- Derogado (ARTICULO REFORMADA P.O. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

PRESEA AL MERITO CIVICO

ARTICULO 37.- La presea al mérito cívico se otorgará a quienes constituyen en su comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por la firme y serena defensa de los propios derechos de los demás, por el respeto a las instituciones públicas, por un relevante comportamiento de participación ciudadana o bien, por la realización de actos históricos.

PRESEA AL MERITO MUNICIPAL

ARTICULO 38.- Son acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal o de su tiempo de comodidad, haya realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de su Municipio, ya sea cooperando al remedio o alivio de necesidades, o bien prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos.

ARTICULO 39.- Podrá otorgarse esta presea, a las personas físicas que reúnan los elementos consignados en el artículo anterior, o bien a los pueblos y comunidades considerados como personas morales.

PRESEA AL TRABAJO

ARTICULO 40.- La presea al Trabajo se conferirá a las personas que por su capacidad organizativa o por su eficiencia entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área en que estén adscritos o sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



PRESEA A LA JUVENTUD

ARTICULO 41.- La presea a la Juventud será entregada a menores de 25 años, cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

PRESEA A LA PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO 42.- La presea a la perseverancia en el Servicio Público, se otorgará en atención a su constancia y firme permanencia en el trabajo a los servidores públicos, de las dependencias, organismos y entidades sujetos la(sic) régimen del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas.

ARTICULO 43.- El premio se otorgará de acuerdo con categorías que fijará el Consejo de Premiación, conforme al número de años de servicio.

ARTICULO 44.- Los servidores públicos que se consideren con derecho a este reconocimiento podrán hacerlo valer por sí mismos, ante el Consejo de Premiación.

PRESEA A LA ADMINISTRACION PUBLICA

ARTICULO 45.- La presea en Administración Pública, se concederá a los servidores públicos del Estado, o del Municipio que desempeñen las labores que les está(sic) encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.

PRESEA AL IMPULSO ECONOMICO

ARTICULO 46.- La presea al Impulso Económico, se entregará a quienes en las actividades agropecuarias, artesanales, comerciales o industriales realice un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social elevando la productividad, generando empleos y propiciando la consolidación económica de la entidad.

ARTICULO 47.- El Consejo de Premiación podrá establecer dentro de esta área una presea por cada uno de los rubros económicos que se mencionan en el artículo anterior.

PRESEA AL MERITO MARINO

ARTICULO 48.- Se otorgará a quien o quienes han constituido, en el medio marítimo, con su ejemplo, dedicación y espíritu de sacrificio en su quehacer diario como parte integrante de la Marina Mercante, por propia voluntad, con sacrificio personal y de su familia, tiempo y comodidad, haya realizado actos de manifiesta solidaridad humana, aún a costa de poner en peligro su propia integridad.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



ARTICULO 49.- Esta presea se otorgará a todo marino mercante, aún finado, egresado de alguna de las Escuelas Náuticas del País, Patronos de Costa, Patronos de Litoral, Patronos de Pesca, Contra maestres, Timoneles, Marineros, Motoristas, Ayudantes de Motoristas, Engrasadores, Limpia planchas, Mayordomos, Cocineros, Camareros, Marmitones, Marineros pescadores, pescadores en general, personal administrativo relacionado con el medio, estibadores y jornaleros y todo aquel que de alguna u otra forma se desempeñe dentro del ámbito marítimo portuario.

ARTICULO 50.- Podrá otorgarse esta presea a las personas físicas que reúnan los elementos consignados en el artículo anterior, así como lo establecido en el artículo 7 de este ordenamiento.

ARTICULO 51.- Cada año se otorgarán dos preseas, una a la persona física en activo o retirada tomando en cuenta su actuación o merecimientos durante el último año, y otra a alguien ya fallecido, con el fin de honrar su memoria, misma que se entregará a su familiar más cercano.

PRESEA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO ADICIONADO P.O. 08 DE JULIO DE 2017

ARTICULO 51 Bis.- La presea al Mérito en Derecho Humanos, se otorgará a la persona o agrupación que destaque por la promoción efectiva en la defensa de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran, las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, grupos indígenas, mujeres violentadas, personas de la comunidad LGBTTTTI (Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual), migrantes, jornaleros y adultos mayores.

Así mismo, quien o quienes destaquen por su labor de enseñanza, divulgación, promoción y en propuestas de políticas públicas y de protocolos especializados en pro de la cultura del respeto, la inclusión y la no discriminación a las personas.

PRESEA DEL MÚSICO

ARTICULO ADICIONADO P.O. 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO 51 TER. - La presea del Músico "Jesús Alcaraz" se otorgará a la o el músico o músicos que han destacado en su disciplina haciendo un aporte de esta cultura a su comunidad.

La presea del músico se otorgará anualmente en el marco de la celebración del día 22 de noviembre, día social del músico.

Para tales efectos se elaborará la convocatoria respectiva, suscrita por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, en la cual se establecerá la forma de participación, requisitos, procesos de inscripción y sus periodos, así como también será la encargada de elaborar el dictamen por el que se resuelva el merecedor o merecedora a esta presea.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



ARTICULO ADICIONADO P.O. 17 DE ABRIL DE 2021

ARTICULO 51 QUINQUIES. - Las Preseas instituidas en el artículo 4 fracciones XV y XVI a la Pedagogía y Docencia y a la Vocación a la Enseñanza se otorgará anualmente en el marco de la celebración del día 15 de mayo, día social de las Maestras y los Maestros, preseas que deberán ser acompañadas de un estímulo económico que se entregará de conformidad con la suficiencia presupuestal.

PRESEA A LA PEDAGOGÍA Y A LA DOCENCIA

La presea a la Pedagogía y a la Docencia, “PROFR. TEODORO CHAVARIN MENDEZ” se otorgará al mérito docente, como reconocimiento público a las y los maestros que laboran en los centros educativos del nivel medio superior y superior en el Municipio de Manzanillo.

PRESEA POR LA VOCACIÓN A LA ENSEÑANZA

La presea por la Vocación a la Enseñanza, “PROFR. MARGARITO ZAMORA QUINTERO” se otorgará a ese mérito como reconocimiento público a las y los maestros que laboran en los centros escolares de Educación Básica, esto es Preescolar, Primaria y Secundaria en el Municipio de Manzanillo.

Para tales efectos la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, convocará a la población en general, organizaciones sociales, instituciones educativas, académicas y demás instituciones que representan al medio cultural y social del Municipio, para que propongan candidatos y candidatas a las preseas al mérito de la Pedagogía y la Docencia y a la de Vocación a la Enseñanza, que como resultado de su desempeño, su entrega al trabajo, su eficiencia y por sus valores morales y éticos de las y los maestros, sean merecedores de reconocimiento.

Dicha convocatoria incorporara los procesos de inscripción, sus periodos y los siguientes requisitos:

- I. Carta de postulación de la institución o grupo de ciudadanos que la proponen, que deberá contener nombre y domicilio de quien hace la propuesta, así como la exposición de motivos del o la aspirante que cree ser merecedor o merecedora de la Presea;
- II. Constancia de servicio, así como su antigüedad;
- III. Currículum Vitae, acompañado por documentos comprobatorios como pueden ser, diplomas reconocimientos, notas laudatorias, entre otros;
- IV. Constancia de servicios sociales y/o obras de beneficio a la comunidad; y
- V. Descripción de actos y actividades que fundamenten los méritos de la persona; y toda aquella documentación que se considere necesaria para comprobar los actos o actividades a que hace mención la fracción anterior.



H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



Aclarándose, que no se aceptarán constancias y reconocimientos expedidos por agrupaciones y partidos políticos, así como los docentes que reciban estas preseas no podrán recibir ese reconocimiento más de una vez.

Para efecto de resolver quienes serán merecedoras o merecedores de dicha presea, se conformará un Comité Ciudadano Calificador que las analizará y en término de diez días hábiles, eligiendo a las y los Maestros cuyas trayectorias ameriten ser reconocidas. Dicho comité Ciudadano Calificador será integrado por tres personas de la Sociedad Civil, nombradas por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento, así como esta será la encargada de elaborar el dictamen respectivo, en el que se someterá a Cabildo, la designación definitiva.

CAPITULO VI DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

ARTICULO 52.- El Presidente Municipal, Síndico y los Regidores podrán, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas con un mérito civil relevante.

ARTICULO 53.- Los reconocimientos especiales constará(sic) de un diploma, firmado por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento; en el que expresarán las razones de su otorgamiento.

ARTICULO 54.- El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguna de las preseas a las que se refiera el Artículo 4 del presente reglamento.

ARTICULO 55.- Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por el Presidente Municipal, en la fecha que el H. Ayuntamiento acuerde.

HAGAMOS HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021